



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



D.G.A.C.

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO N° 017

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: PIRAI

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: ANDRÉS IBAÑEZ

De propiedad de / Explotado por: RUDY AVERANGA ROJAS

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 503 de fecha 16 de octubre de 2017, modificada por la Resolución Administrativa N° 599 de fecha 23 de noviembre de 2017, emitidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17°41'23.63" Sur	Longitud: 63°11'56.55" Oeste	
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación	392 [msnm]	1286	[pies]
Orientación Pista:	18/36	Largo:	880 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho:	21 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 30 de noviembre de 2017

Dra. Judith Valentina Vera La Rosa
DIRECTORA REGISTRO AERONÁUTICO a.i.

..... Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Ing. René B. Delgado Rúa
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

.....
Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 599
La Paz, 23 NOV 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, dispone en su Art. 1° inc. a), que la misma tiene por objeto establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público. En su Art. 31 regula la Corrección de Errores, al efecto señala textualmente: "Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución".

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que mediante Resolución Administrativa N° 503 de 16 de octubre de 2017, se procede a la "...renovación del Certificado de Inscripción y Operación del Aeródromo Privado denominado "PIRAI", ubicado en la Provincia Andrés Ibáñez, del Departamento de Santa Cruz de la Sierra, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 17° 41' 23.63" y Longitud (W) 063° 11' 56.55", a nombre de Rudy Averanga Rojas, por el lapso de cinco (5) años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa. (sic)".

Que mediante Informe DRAN-2190/2017 H.R. 33621/2017 de 13 de noviembre de 2017 emitido por el Registro Aeronáutico Nacional, señala que existen errores en la Resolución Administrativa N° 503 de 16 de octubre de 2017, que deben ser corregidos según lo establecido en la Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil de 24 de octubre de 2004 y la Reglamentación Aeronáutica Boliviana – RAB 137 "Reglamento sobre diseño de Aeródromo", como también el nombre del Departamento donde se encuentra el inmueble donde está emplazado el aeródromo, conforme Decreto de Creación del mismo.

Que se debe tomar en cuenta que la Resolución Administrativa N° 503 considero lo señalado por el Informe DRAN-0741/2017 H.R.11924/2017 de 2 de mayo de 2017, emitido por el entonces Director del Registro Aeronáutico Nacional, el mismo que dentro de las recomendaciones refiere: "... se recomienda la Renovación del Certificado de Operación y Habilitación de la Pista denominada 'PIRAI'..."

Que el Informe Jurídico DJ-2099/DGAC-33621/2017 de 23 de noviembre de 2017 de la Dirección Jurídica, señala que de conformidad al informe complementario emitido, se evidencia que las observaciones realizadas a la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 503 de 16 de octubre de 2017 citándose "...renovación del Certificado de Inscripción y Operación del Aeródromo Privado denominado "PIRAI", ubicado en la Provincia Andrés Ibáñez, del Departamento de Santa Cruz de la Sierra (sic)...", cuando la cita correcta es "Renovar la habilitación del Aeródromo Privado denominado "PIRAI", ubicado en la Provincia Andrés Ibáñez, del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 17° 41' 23.63" y Longitud (W) 063° 11' 56.55", a nombre de Rudy Averanga Rojas, por el lapso de cinco (5) años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa; y que el Art. 31 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, permite la corrección de errores materiales que existan en los actos de la administración pública, sin alterar sustancialmente la Resolución, como el caso que nos ocupa, recomienda en consecuencia, emitir Resolución Administrativa que corrija el error material de la Resolución Administrativa N° 503 de 16 de octubre de 2017, sin modificar el fondo de la misma.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA ARCHIVO CENTRAL - DGAC



0120

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se dispone la **CORRECCIÓN MATERIAL** de la parte resolutive en su primer punto de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 503 de 16 de octubre de 2017, siendo lo correcto: *"Procedase a la renovación de habilitación del Aeródromo Privado denominado "PIRAI", ubicado en la Provincia Andrés Ibáñez, del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 17° 41' 23.63" y Longitud (W) 063° 11' 56.55", a nombre de Rudy Averanga Rojas, por el lapso de cinco (5) años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.*

SEGUNDO.- Se mantiene inalterable el tenor íntegro de la Resolución Administrativa N° 503 de 16 de octubre de 2017, salvo la corrección material descrita anteriormente, en estricta observancia de lo dispuesto por el Art. 31 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
Ing. Rene D. Delgado Rúa
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



CFPA/mpce
C.c Archivo

[Signature]
Dr. Carlos Fernando Pizarro Alcazar
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Javier C. Mamani Murga
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

